



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

Radicado No. No. 13468408900120170001600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial donde solicita se de por terminado el proceso y el levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Provea.

Mompós, Bolívar, 29 de junio 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintinueve (29) de junio de Dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO A CONTINUACION - DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: SALIM ARANA GUECHEM

DEMANDADO: ALVARO ARDILA TORRES

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitado, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo a continuación del proceso de División Material o Venta de la Cosa Común, iniciado por SALIM ARANA GUECHEM contra ALVARO ARDILA TORRES, con radicación 2017-00016, por pago total de la obligación.
- 2º. ORDENAR** levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien del bien inmueble identificado con M.I. 065-12353 de la oficina de Instrumentos Públicos de Mompox, de propiedad del demandado ARVALO ARDILA TORRES con C.C. No. 6868731, dejando sin efecto el Oficio No. 088 de 16 de febrero de 2023. Oficiesse en tal sentido.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

Radicado No. No. 13468408900120170001600

3º. **ARCHIVESE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ